

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Areas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
De la Auditoría de Obra Pública:	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.81.....	8
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.81.....	12
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	14
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	14
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.81.FAFEF	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.81.FAFEF	17
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	19
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	19
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	20
XI. Dictamen de la Auditoría.....	20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
10-EE.81-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	36,414,020.00	19
Muestra	29,752,828.00	10
Alcance	81.7 %	52.0 %

V. Areas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección Técnica y la Dirección de Planeación, Jefatura de Planeación y Vinculación, Jefatura de Administración, Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE)

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.
6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destino más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

2. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

3. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

4. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF) y Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató que todas las obras se planearon, programaron, presupuestaron y aprobaron de acuerdo con el marco jurídico.

Cumpliendo con los artículos 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 24, 26, 27, 31 Y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006 y 31, 44, 45, 46, 60, 61 Y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF) y Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató que todas las obras se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, acreditando de manera suficiente los criterios que sujetan la excepción y asegurando las mejores condiciones disponibles.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cumpliendo con los artículos 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 24, 26, 27, 31 Y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006 y 31, 44, 45, 46, 60, 61 Y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF) y Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató que se garantizaron los anticipos que recibieron, así como el cumplimiento de los contratos y vicios ocultos al concluir la obra a través de las fianzas correspondientes.

Cumpliendo con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.81

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató a través de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en el siguiente recuadro, que el instituto no integró las pólizas de cheque como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por los trabajos ejecutados por un importe total de \$7,411,424.14 (siete millones cuatrocientos once mil cuatrocientos veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido.

Fondo de Desarrollo Regional FONREGION 2010.
Falta documentación comprobatoria del pago de estimaciones
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe
1	2010/INIFE177-CP	Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Sur.	Jala	7C4, 8A4, 9C5, 10A5, 17C9, 18A9, 19C10, 20A10, 23E1 finiquito	\$4,994,125.67
2	2010/INIFE168-CP	Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.	Ruiz	Anticipo estatal, 1C1 federal y 1C1 estatal, 2C2 federal y 2C2 estatal,	\$2,417,298.47
TOTAL					\$7,411,424.14

FUENTE: Facturas de estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la encargada del área de control presupuestal; el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 22 fracción II, III, V y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El INIFE envía la siguiente documentación en copia simple: Oficio INIFE/DA/2293/2011 del 30 de septiembre de 2011 (1 foja), memorandum INIFE/DA/111/2011 del 30 de septiembre de 2011 (1 foja), memorandum INIFE/DCEE/229/2011 del 21 de septiembre de 2011 (1 foja), memorandum INIFE/DCEE/240/2011 del 23 de septiembre de 2011 (3 fojas), póliza de cheque por \$994,029.13 (1 foja), póliza de cheque por \$65,800.78 (1 foja), póliza de cheque por \$1,096,156.54 (1foja), póliza de cheque por \$72,622.93 (1 foja), comprobante de transferencia bancaria (3 fojas), facturas números 140, 141 y 149 (3 fojas), póliza de cheque por \$166,263.58 (1 foja), póliza de cheque por \$579,591.31 (1 foja) y el siguiente comentario:

Al respeto me permito informarle que, mediante Memorándum numero DG/221/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 con acuse de recibido en misma fecha, el Ing. José Luis Cruz Ortiz Director General del Instituto solicito al Jefe del Departamento de Construcción de Espacios Educativos aportar los elementos tendientes a desvirtuar y/o solventar las observaciones, prueba documental que adjunto en copia certificada, por lo que, mediante memorándum numero INIFE/DCEE/229/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011 con acuse de recibido en misma fecha, el Ing. Juan Manuel Romano López Jefe del Departamento de Construcción de Espacios Educativos, le solicita a la C.P. María Lorena Ramírez Valenzuela Encargada del Departamento de Administración, copias de las pólizas de cheques como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por los trabajos ejecutados por un importe de \$7,411,424.14 IVA incluido de la obra numero 2010/INIFE-177-CP "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Sur, ubicado en la localidad de Jala", Municipio del mismo nombre, de las estimaciones 7CA, 8ª4, 9C5, 10A5, 17C9, 18A9, 19C10, 20ª10, 23E1; Así como, de la obra numero 2010-INIFE-168-CP, "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit, ubicado en la Localidad de Ruiz, Nayarit", estimaciones anticipo estatal, 1C1, federal y 1C1 estatal, 2C2 federal y 2C2 Estatal. Agrego copia certificada.

Mediante Memorándum numero INIFE/DA/111/2011 de fecha 30 de septiembre 2011 con acuse de recibido de 04 de octubre de mismo año, que agrego en copia certificada, la C.P. Maria Lorena Ramírez Valenzuela solicita a personal administrativo sean enviadas por escrito las pólizas originales de las estimaciones tramitadas por el departamento de Planeación y Vinculación responsable de la integración de los expedientes, para que en lo subsecuente se evite incurrir en dichas omisiones, en referencia al punto que nos atañe, el Director General de este Instituto le solicito mediante oficio numero INIFE/DA/2293/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011 con acuse de recibido 05 de octubre de mismo año, al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, proporcionara a este Instituto los comprobantes de los pagos realizados por el Estado de los recursos de FONREGION 2010 a las empresas José Guadalupe García Gutiérrez de la obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

denominada "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorio y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Sur", así como también, de la empresa Campo Lugo construcciones, S.A DE C.V. de la obra denominada "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte", con la finalidad de poder estar en condiciones de remitir evidencia documental a ese ente fiscalizador, es de valorar que en estos momentos no contamos con dichos documentos, quedando en el entendido que una vez que nos sean remitidos tales documentos se les remitirá al Órgano de Fiscalización por los mismos medios.

Referente a las pólizas originales se encontraban en la documentación pendiente de integrar por parte del área de control presupuestal, por lo cual se elaboro el memorandum numero INIFE/DA/111/2011 solicitando a los responsables de tunar la información al departamento de planeación y vinculación, que este procedimiento se realice de forma oficial, de igual forma se solicito al Secretario de Administración y Finanzas los comprobantes de pago.

De la interpretación de los artículos 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, y de la interpretación de Ley de Fiscalización, son documentos justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o recibir un ingreso, ubicados en la situación actual este instituto no ha recibido por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno, los documentos solicitados para acreditar que se efectuó los pagos a las empresas contratistas y con la finalidad de solventar tal observación se les requirió dicha documentación.

Continuando con los argumentos aducidos para desvirtuar la observación, me permito informarle que el procedimiento que se lleva a cabo referente al pago de estimaciones inicia, con la revisión y autorización de números generadores, los cuales son entregados a la empresa contratista para que elabore la estimación correspondiente, en la que deberán integrar la factura; los conceptos, volúmenes e importes a pagar; la evaluación del programa de trabajo, el estado de cuenta, los números generadores, los croquis, las fotografías, las notas de bitácora y si es el caso la documentación correspondiente a controles de calidad, pruebas de laboratorio y las garantías de los equipos instalados en las obras. Dicha estimación es revisada y autorizada en primera instancia por el supervisor de obra, después por el jefe de oficina y finalmente por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos, la estimación se envía al departamento de administración para que se realice el tramite del pago correspondiente a la estimación y es en este departamento donde se realiza la elaboración de la póliza de cheque que forma parte de la documentación comprobatoria del pago realizado, así también, se encargan de integrar la documentación (estimación completa) conjuntamente con la póliza de cheque al expediente unitario. Finalizando que la elaboración de póliza de cheque corresponde al departamento de administración, y las funciones y actividades del departamento de construcción de espacios educativos son:

- Revisión y autorización de números generadores.
- Elaboración, control y seguimiento de bitácoras de obra
- Autorización de croquis

- Autorización de fotografías
- Autorización de la evaluación del programa del trabajo
- Autorización del estado de cuenta
- Análisis, calculo integración de los importes correspondientes a cada estimación
- Revisión de factura
- Autorización de controles de calidad

Y con la finalidad de darle seguimiento a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización, remito copias certificadas de; pólizas 7C4, 8A4, 9C5, 10A5 del Instituto Tecnológico del Sur, copia certificada de transferencia electrónica correspondiente a las estimaciones 19C10, 20A10, 23E1 finiquito del Instituto Tecnológico del Sur; estimación 17C9 y 18A9 del Instituto Tecnológico del Sur fueron pagadas por la Secretaria de Administración de Gobierno, del cual ya se solicitaron los comprobantes, póliza ICI y 2C2 federal; estimación ICI y 2C2 estatales fueron pagadas por la secretaria de administración del cual ya se solicitaron los comprobante de pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los documentos presentados por el sujeto fiscalizado, la observación subsiste derivado que de las 9 pólizas observadas solo presentan siete, correspondientes a la obra de "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorio y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Sur" en la localidad de Jala, y de 5 pólizas observadas solo presentan 2, correspondientes a la obra "Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorio y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit" en la localidad de Ruiz. Por lo que se determina la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Fondo de Desarrollo Regional FONREGIÓN 2010.
Falta documentación comprobatoria del pago de estimaciones
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimaciones con faltante de póliza	Importe
1	2010/INIFE177-CP	Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Sur.	Jala	17C9, 18A9,	\$1,348,920.54
2	2010/INIFE168-CP	Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit.	Ruiz	Anticipo estatal, 1C1 estatal, y 2C2 estatal,	\$1,691,535.49
TOTAL					\$3,040,456.03

FUENTE: Facturas de estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: la encargada del área de control presupuestal; el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.81

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior, primera etapa en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit”, correspondiente al Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), el cual forma parte de la muestra de auditoría; se verificó que en la estimación 9C8, pagada con facturas números 945 para pago del recurso federal y la 946 para pago del recurso estatal, ambas con fecha del 9 de diciembre del 2010, el reporte fotográfico que presentó la empresa contratista no corresponde a los trabajos de la obra, sino que corresponden a los trabajos realizados del Instituto Tecnológico del Sur, ya que en la visita realizada el día 16 de junio de 2011, en ambos tecnológicos se pudo comprobar lo que aquí se menciona y se evidencia en el reporte fotográfico del acta circunstanciada parcial de visita de obra con número de acta OBRA FONREGIÓN 2010-2 y cotejado de igual manera con la visita hecha al tecnológico del sur.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 102 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 IX y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 22 fracción II, III, V y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Me permito informarle que mediante memorándum numero DG/221/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, el director general del instituto giro instrucciones al jefe (sic) del departamento de construcción de espacios educativos, con la finalidad de requerir a personal de su departamento y empresas constructoras para que aporten elementos tendientes a solventar las observaciones, como así consta en memorándum numero INIFE/DCEE/20/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011 con acuse de recibido en dirección general en misma fecha, donde se le solicito al supervisor de obra remitiera toda la información que considere de utilidad para desvirtuar las observaciones y así evitar incurrir en lo sucesivo en algún tipo de falta. Se agregan copias certificadas.

De igual manera mediante oficio numero CL/004E-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011 con acuse de recibido en dirección general del instituto en misma fecha, el C.P. Jorge E. Deschamps Lugo representante legal de la empresa constructora Campo Lugo construcciones S.A de C.V., emite contestación en el punto con numero 1, señalando que “Esta empresa ratifica que el reporte fotográfico anexo a la estimación 9C8, con fecha 9 de diciembre de 2010, corresponde a los trabajos realizados en la “Unidad multifuncional de talleres y laboratorios (Primera etapa) obra exterior y obra complementaria en el Instituto Tecnológico del Norte, en la comunidad de Ruiz, Nayarit”.

Y continuando con la observación que se atiende, agrego copia certificada de memorándum numero INIFE/DCEE/241/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, mediante la cual el jefe del departamento de construcción de espacios educativos, aduce que; derivado de la fecha de cierre del ejercicio fiscal 2010, se incremento el trabajo correspondiente en la revisión de los números generadores, así como de la revisión y autorización de estimaciones ordinarias, de volúmenes adicionales, conceptos extraordinarios y estimaciones de finiquitos, ya que todas las empresas realizaron el tramite de pago de los conceptos, lo que requirió que durante esos días el arq. Daniel Monreal Toriz, estuviera realizando al 100% trabajo de gabinete, imposibilitándolo salir a revisar la obra en cuestión y por ende en lo que a mi respecta con mayor razón me fue imposible visitar la obra ya que tuve que revisar y autorizar todas las estimaciones que tramitaron las empresas contratistas y no únicamente las estimaciones correspondientes de unidad multifuncional de talleres, laboratorios y obra exterior en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit. En virtud de lo anteriormente señalado es importante hacer mención que al no poder visitar la obra solicite a la empresa contratista presentara la evidencia fotográfica que respaldara la ejecución de los conceptos presentados para cobro para estar en condiciones de autorizar la estimación, por lo que la empresa contratista presento evidencia fotográfica que se encontraron en las estimaciones las cuales corresponden a una estructura tipo unidad multifuncional de talleres y laboratorio y siendo este tipo de estructura la segunda que se construye en el Estado, no pudimos percatarnos que las fotografías no correspondían al Instituto Tecnológico del Norte, porque como ya lo mencione las fotografías presentadas por la empresa contratista corresponden a una construcción idéntica a la Unidad multifuncional de talleres de laboratorios construida en el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit. Así mismo, cabe destacar que derivado de la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, en los cierres de ejercicio fue el periodo en el que se presento esta situación. Para evitar incurrir en este tipo de observaciones se realizara la visita de obra previa a la autorización de la estimación para certificar que los trabajos presentados a cobro estén ejecutados al 100% y cumplir así con lo establecido en el artículo 102 fracción IV, del reglamento de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las Mismas. Cabe dejar asentado en el presente que en el momento que se cuente con tal evidencia documental en alcance a oficio se le remitirán por los mismos medios, dejando a su consideración su pronunciamiento

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada. Toda vez que el ente fiscalizado acepta lo observado por éste órgano fiscalizador y con el conocimiento pleno de que físicamente los trabajos están ejecutados, es necesario que se haga lo que en su respuesta mencionan, es decir que una vez que se cuente con tal evidencia documental deberán presentarlo a éste órgano fiscalizador para dejar la constancia de la corrección del acto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el jefe del departamento de construcción de espacios educativos; el supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF) y Fondo de Desarrollo Regional (Fonregión 2010), se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Cumpliendo con los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que los recursos que se destinaron del fondo en inversión de infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, mediante la verificación de los cierres de ejercicio, oficios de aprobación y contratos de obra.

En cumplimiento a los artículos 17 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.EE.81.FAFEF

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó que el instituto no presentó la documentación comprobatoria para acreditar la tramitación del pago correspondiente a la aportación estatal de la estimación número 6, por un importe de \$1,134,044.42 (un millón ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra señalada en el siguiente recuadro.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
Falta documentación comprobatoria del pago de la estimación 6
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
Cuenta Pública 2010

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Numero de estimaciones con faltante de póliza	Importe
1	2009/INIFE260-PRR	Construcción de la Primera Etapa de la Escuela de Banderas "CONALEP"	Mezcales/ Bahía	E6, aportación estatal.	1,134,044.42

FUENTE: Expediente técnico y Factura de estimación 6.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: la encargada del área de control presupuestal; el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la

Infraestructura Física Educativa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 22 fracción II, III, V y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El INIFE envía la siguiente documentación en copias simples: oficio Número INIFE/DA/2294/2011, memorándum No. INIFE/DA/112/2011, DG/221/2011, INIFE/DCEE/247/2011 y el siguiente comentario:

“Se agrega copia certificada de memorándum numero DG/221/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 con acuse de recibido en misma fecha, mediante la cual se evidencia que se giraron instrucciones a los probables responsables por parte del Director General del Instituto, para que instruyera al personal involucrado y empresas constructoras y aportaran los elementos tendientes a solventar el pliego de observaciones. Así como también, la encargada del departamento de administración instruyo a personal de apoyo administrativo mediante Memorándum numero INIFE/DG/112/2011 para que le fueran enviadas por escrito las pólizas originales de las estimaciones tramitadas por el departamento de administración al departamento de planeación y vinculación responsable de la integración de los expedientes, y en lo subsecuente evitar incurrir en dichas omisiones. Agrego en copia certificada.

Y en cuanto a la observación que nos atañe en específico, el pago efectuado a la empresa de JOSÉ LUIS GUERRERO RODRIGUEZ de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de “CONALEP”, ubicado en la Localidad de Mezcales en el Municipio de Bahía de Banderas, dicho pago no fue efectuado por este organismo descentralizado sino por conducto de la Secretaria de Administración del Gobierno, en este entendido la documentación comprobatoria para acreditar el pago obra en poder de la secretaria, no obstante y con la finalidad de solventar la observación realizada, mediante oficio numero INIFE/DA/2294/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011 con acuse de recibido 5 de octubre de mismo año, el director general del instituto solicito a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, le fueran proporcionados los comprobantes de pago realizados, para así estar en condiciones de poder remitir documento soporte al Órgano de Fiscalización y se deslinde de cualquier responsabilidad administrativa a este Instituto y servidores públicos, a la fecha actual aun este Instituto no ha recepcionado la documentación comprobatoria de los pagos mencionados, por lo que, someto a consideración de ese órgano de fiscalización sea considerada mi documentación y escrito de contestación al momento de emitir el informe de resultados, quedando en el entendido que en el momento mismo que sea recepcionada la documentación se le remitirán en alcance a este oficio y por los mismos medios la documentación que vendrá a dar soporte y validez legal a mis argumentos aducidos en el presente escrito.

Y de la interpretación al incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; señala que las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la dependencia o Entidad, no obstante este organismo fiscalizado no niega que se efectuó el pago lo que si defiende que fue la secretaria de administración quien lo efectuó y a la fecha se esta en espera de poder contar con el documento soporte como prueba de que si se realizo dicho pago.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con la finalidad de formar tener un panorama mas amplio me permito informarle a usted el procedimiento que se efectúa internamente referente al pago de estimaciones; las actividades inician con la revisión y autorización de números generadores, los cuales son entregados a la empresa contratista para que elabore la estimación correspondiente, en la que se deberán integrar la factura; los conceptos, volúmenes e importes a pagar; la evaluación del programa de trabajo, el estado de cuenta, los números generadores, los croquis, las fotografías, notas de bitácora y si fuera el caso demás documentación correspondiente al control de calidad, pruebas de laboratorio y garantía de los equipos instalados en las obras. Dicha estimación es revisada y autorizada en primera instancia por el supervisor de obra, posteriormente por el jefe de oficina y finalmente por el jefe del departamento. Una vez autorizada por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos, la documentación se envía al departamento de administración para que se proceda a realizar el tramite del pago correspondiente a la estimación y es en ese departamento donde se realiza la elaboración de la póliza de cheque que forma parte de la documentación comprobatoria del pago realizado, también se encarga de integrar la documentación (estimación completa) conjuntamente con la póliza de cheque al expediente unitario. En este entendido es la razón por la que el departamento de administración solicito los documentos de comprobación de pago a la secretaria de administración del gobierno, por que internamente es donde corresponde integrar tal documento, y efectivamente referente a los documentos que dan soporte de legalidad y transparencia del pago este Instituto no cuenta con la póliza sino la secretaria ya mencionada cuenta con el documento soporte. Y el departamento de construcción dentro de sus funciones previstas en los artículos 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2006; 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa son:

- *Revisión y autorización de números generadores*
- *Elaboración, control y seguimiento de bitácora de obra*
- *Elaboración, control y seguimiento de bitácora de obra*
- *Autorización de croquis*
- *Autorización de fotografías*
- *Autorización de la Evaluación del programa de trabajo*
- *Autorización del estado de cuenta*
- *Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación*
- *Revisión de la factura*
- *Autorización de controles de calidad*

Con la finalidad de aportar mas elementos de convicción remito en copia certificada memorándum numero INIFE/DCEE/247/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, donde el departamento de espacios educativos da atención a las indicaciones efectuadas por el director general del Instituto.
“

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los documentos presentados por el sujeto fiscalizado, la observación subsiste derivado que no se envió copia de la póliza correspondiente a la aportación estatal de la estimación número 6, por un importe de \$1,134,044.42 (un millón ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la obra “Construcción de la primera etapa de la escuela "CONALEP", ubicada en la localidad de Mezcales,

municipio de Bahía de Banderas". Por lo que se determina la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargada del área de control presupuestal; jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.10.EE.81.FAFEF

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de la obra número 2009/INIFE259-PRR denominada "Construcción de la primera etapa de "CONALEP" ubicado en La Cantera, Tepic, Nayarit"; se verificó que el instituto no autorizó debidamente las facturas presentadas por la empresa contratista para tramitar el cobro de las estimaciones, ya que no se encuentran firmadas por el director general del INIFE.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
Faltante de firma en facturas de estimaciones
Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
Cuenta Pública 2010

Documentación observada	Importe
La factura No. 0675, con fecha 19/07/2010, correspondiente a la estimación 7, aportación estatal .	489,770.66
La factura No. 0673, con fecha 19/07/2010, correspondiente a la estimación 7, aportación federal.	489,770.66
La factura No. 0677, con fecha 19/07/2010, correspondiente a la estimación 7 EXE, aportación federal.	175,597.82
La factura No. 0678, con fecha 19/07/2010, correspondiente a la estimación 8, aportación federal.	3,545.78
La factura No. 0699, con fecha 18/11/2010, correspondiente a la estimación 11, aportación federal.	25,717.63
Total	\$1,184,402.55

FUENTE: Expediente unitario de obra y facturas con faltante de firma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 17 fracción I del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 15 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Se establece como presunto responsable a: el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Nayarit; 84 fracción I, II, VI, párrafo III, XIV y XV Y 86 fracción III y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 17 fracción I del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 15 fracción I y 22 fracción II, III, V y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El INIFE envía la siguiente documentación en copias simples: memorándum No. INIFE/DA/113/2011, INIFE/DCEE/248/2011 y el siguiente comentario:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al pliego de observaciones remito copia certificada de memorándum número INIFE/DA/113/2011 de fecha 30 de septiembre de 2011 con acuse de recibido 04 de octubre de mismo año, mediante el cual la encargada del departamento de administración instruye a personal de apoyo administrativo para que sean revisadas de manera exhaustiva las facturas de las estimaciones tramitadas por ese departamento a fin de que cuente con las firmas correspondientes y en lo subsecuente se evite incurrir en dichas omisiones. Así como también, agrego copia certificada de memorándum numero INIFE/DCEE/248/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011 suscrito por el jefe del departamento de construcción de espacios educativos, informado que; “primeramente se realiza la revisión y autorización de números generadores, los cuales son entregados a la empresa contratista para que integre la estimación de pago, la cual contiene documentos; factura, evaluación del programa de trabajo, estado de cuenta; conceptos, volúmenes e importes a pagar; números generadores, croquis, fotografías y notas de bitácora; de los cuales el supervisor firma todos excepto la factura, el jefe de oficina revisa toda la estimación y firma el formato en donde se presentan los conceptos y volúmenes e importes a cobrar; el jefe del departamento de supervisión revisa toda la estimación y firma la evaluación del programa de trabajo, el estado de cuenta y formato en donde se presentan los conceptos, volúmenes e importes a cobrar. Posteriormente firmada la estimación por el departamento de construcción de espacios educativos se turna la estimación al contratista para que recabe la firma de la persona responsable del control contable de la obra en este caso departamento de administración, recabada la firma del departamento de administración el contratista procede a sacar las copias de la estimación y las ingresa a recepción para el tramite de pago, la cual es registrada y se turna al departamento de construcción de espacios educativos donde igualmente es registrada, revisada y autorizada para pago. Turnándose la estimación al departamento de administración para que se realice el tramite correspondiente para el pago de la estimación. Resaltando que cuando se envía la estimación al departamento de administración la factura no esta firmada por el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, debido a que esa actividad la realiza el departamento de administración, pero con la finalidad de atender las observaciones y en lo subsecuente evitar incurrir en tales omisiones quien suscribe el memorándum citado, verificara que previo al tramite de la estimación al departamento de administración revisara que este debidamente firmada por el director general del instituto y así evitar incurrir en tales omisiones”.

Informo a usted, que derivado de la revisión del área de control presupuestal, se observaron errores (en los datos generales) en las facturas, por lo que, se solicito al contratista su sustitución, omitiendo el área de control presupuestal la obtención de la firma del titular a las facturas corregidas, por lo cual se elaboro el memorandum numero INIFE/DA/113/2011 instruyendo a la persona responsable la verificación del registro de las firmas correspondientes. remito copias

certificadas de facturas como elementos de prueba consistentes en factura numero 0673, 0675, 0677, 0678, 0699 de la empresa contratista Francisco Arnulfo Lizarraga Montero.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis a los documentos presentados por el sujeto fiscalizado, la observación subsiste derivado que en los documentos presentados no se envió las facturas señaladas en la observación con la firma faltante, ya que como lo señala el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en el segundo párrafo y la fracción VII “La Secretaría de Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos: VII. La demás información y documentos que sean necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la veracidad de los conceptos por pagar.”. Por lo que se determina la insuficiencia de los mismos para solventar la observación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Fisica Educativa.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

Al haberse realizado solo auditoría de obra pública este apartado no resulta aplicable.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,500,314.47	1,500,314.47	0.00	0.00
Total	1,500,314.47	1,500,314.47	0.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Obra Pública	6	4	2	0	2	0
Total	10	6	4	0	4	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Falta de autorización de estimaciones y repotes fotográficos que no corresponden con los trabajos ejecutados.